

**JUZGADO NÚMERO 14
DE MADRID**

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 788 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Concepción Hernández Molina, como responsable en concepto de autos de una falta de hurto, a la pena de un mes multa, a razón de 5 euros día (150 euros de multa), con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía suscitada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.055/08)

**JUZGADO NÚMERO 28
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.182 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Roberto Fernández Álvarez, como autor responsable de una falta de lesiones, ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, habiendo de indemnizar a don Luis Díaz Simón en la cantidad de 210 euros, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Fernández Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.051/08)

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 528 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Sonia Vila Iglesias de los hechos por los que había sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sonia Vila Iglesias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.050/08)

**JUZGADO NÚMERO 40
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 483 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—Don Enrique de la Hoz García, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 503 de 2008, seguida por una falta de coacciones, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; y como denunciante, don Diomedes Ignacio Loo Robles, y como denunciada, doña Sonia María León Paredes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Sonia María León Paredes de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diomedes Ignacio Loo Robles, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.131/08)

**JUZGADO NÚMERO 40
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—Don Enrique de la Hoz García, magistrado-juez

del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 503 de 2008, seguida por una falta de desobediencia, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; y como denunciante, don Julián Pérez Lillo, y como denunciada, doña María Inmaculada Pérez Urrejola.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Inmaculada Pérez Urrejola de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián Pérez Lillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.130/08)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 364 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Antonia Ávila García, y como denunciados, doña María Rosa Bravo Martínez, doña Juana Recio, doña Gloria Recio, doña Josefa Moronta, don Eugenio Cano Moronta, doña Lourdes Cano Moronta, doña Sandra Cano y don Miguel Ángel García.

Que debo absolver y absuelvo a doña María Rosa Bravo Martínez, doña Juana Recio Ollas, doña María Gloria Erundina Ruza Vieítez, doña Josefa Moronta Pascual, don Eugenio Cano Moronta, doña María Lourdes Cano Moronta, doña Sandra María Cano Moronta y don Miguel Ángel García García, declarando de oficio las costas procesales y reservándose los denunciados las acciones que les pudiera corresponder con la denunciante.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.